

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230082900

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda Ejecutiva promovida por BBVA Colombia S.A. contra EDWIN BELISARIO GARCIA VACA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de la ley 2213.

Lo anterior como quiera que del poder adjunto no se puede visualizar que el remitente fuese el correo reportado para efectos de notificaciones judiciales del certificado de existencia y representación legal del banco BBVA Colombia S.A., así mismo, no se allega constancia de envió del poder a la abogada Shirley Stefanny Gómez Sandoval por parte de la sociedad INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 125 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27 - julio - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
